



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Tribunal de Contralor Río Negro

Nro. 002/2010

Fecha iniciación: 08 de Marzo de 2010

Carátula: "proceso de investigación sobre la adquisición de una máquina minicargadora frontal, en el marco del concurso de precios N° 016.10, Expediente N° 017-10".

Descripción: Sentencia.

**TRIBUNAL DE CONTRALOR
DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN CARLOS DE BARILOCHE**

Expte. N°: 001-10

Tomo: I

Folios: 447 (cuatrocientos cuarenta y siete)

Sumariante: Cr. E. Manuel García.

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a los 01 días del mes de octubre de dos mil diez, se reúnen en Acuerdo los Señores Miembros del TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, Contadora NORA GARCIA, presidente pro tempore, OSCAR CANNIZZARO vice presidente pro tempore y EDITH GARRO vocal, luego de haberse impuesto individualmente de esta causa caratulada: "**proceso de investigación sobre la adquisición de una máquina minicargadora frontal, en el marco del concurso de precios N° 016.10, Expediente N° 017-10**" y discutir la temática del fallo a dictar -de todo lo cual certifica el sumariante-. Asimismo, se deja constancia que durante las deliberaciones se encuentra presente el asesor letrado del cuerpo, Dr. Alberto Marcelo Altschuller.

VISTO: los autos antes referenciados "**proceso de investigación sobre la adquisición de una máquina minicargadora frontal, en el marco del concurso de precios N° 016.10, Expediente N° 017-10**" y luego de constatarse el cumplimiento de las formalidades y procedimientos establecidos en la legislación vigente, consistentes en la existencia de un imputado, la funcionaria de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, Licenciada Luisa del Carmen Hoffmann, (designada como Directora General de Control de Gestión a través de la resolución N° 2457-I-2008) responsable directa del Departamento Compras y Suministros, área dependiente de la Secretaría de Economía Obras y Servicios Públicos, mediante la disposición 661-SEOYSP-09, en el momento de acontecer los hechos juzgados en estas actuaciones, D.N.I. 24.743.334, con domicilio real en la calle Las Gaviotas 143 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, y;



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Tribunal de Contralor Río Negro

CONSIDERANDO:

Que consta la notificación al procesado del traslado de la documental obrante y de la iniciación del Juicio de Responsabilidad;

Que el procesado ha contestado formalmente las imputaciones que se le efectuaran, negando las mismas;

Que el procedimiento investigador fuera iniciado de oficio por el Tribunal de Contralor al constatarse diversas irregularidades en el llamado a concurso de precios 016.10 Expte 017.10 y que en resumen consisten en: que no se le dio intervención en el procedimiento de contratación al Tribunal de Contralor, tal como lo impone la Ordenanza de Contrataciones vigente, que no se requirieron libres deudas a los oferentes, que la apertura del concurso se realizó con documentación remitida por e mail, cuando la reglamentación fija la obligatoriedad de sobres cerrados con originales firmados, que la oferta en sobre cerrado fue recepcionada con posterioridad a la apertura del concurso de precios, que el acto de apertura del concurso de precios tuvo lugar una hora más tarde a la establecida, sin que se diera motivo alguno para justificar dicho retardo;

Que se colectó la prueba obrante en estas actuaciones, donde se constató que los sobres fueron recibidos en mesa de entradas y Salidas N° 1 el día 17 de febrero, cuando la apertura del concurso se realizó el día 15 de febrero del corriente año;

Que se observa que se recibieron dos ofertas, una de Ralgo Equipamientos, por una mini cargadora marca JCB Modelo Robot 190, con martillo hidráulico, por la suma de pesos DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL (\$ 297.000,00) y otra, remitida por Grúas San Blas S.A. que ofreció una mini cargadora marca Bobcat, con aditamento martillo neumático, de la misma marca, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO DIECIOCHO (\$ 280.118,00);

Que el proceso fue continuado y elevado a la Unidad Ejecutora de Obras Públicas, la que aprobó la compra de la oferta de grúas San Blas S.A. hasta que con fecha 25 de febrero de 2010 el Intendente Municipal aprueba el gasto originado en el Expte 017-10 referido al concurso de precios 016-10;

Que con fecha 12 de marzo de 2010, consta recibido en Secretaria de Economía, Obras y Servicios Públicos una nota de este Tribunal de Contralor, donde se pone en evidencia las diversas falencias relacionadas con el concurso de Precios 016.10, y por ende, la no intervención del tribunal de Contralor;

Que en función de lo antes mencionado y con fecha 18 de marzo de 2010, se dicta la resolución 882-I-2010, mediante la cual el INTENDENTE Municipal anula el concurso de precios originado en el expte. N° 017.10, teniendo en cuenta las serias irregularidades que el Tribunal de Contralor observa con relación al mismo;



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Tribunal de Contralor Río Negro

Que se procedió a efectuar un nuevo llamado a concurso de precios, pero, en esta oportunidad, dando intervención desde el inicio a este Tribunal de Contralor, acudiendo inclusive uno de sus miembros al acto de apertura de sobres;

Que el Tribunal decidió no objetar dicho concurso, luego de verificar que se cumpliera debidamente con las formalidades y prescripciones legales que transparentan la compra, lo que no se había cumplido en el expediente N° 017-10;

Que sin duda las circunstancias han sido distintas y por lo tanto diferentes los resultados, no pudiendo dejarse de indicar que la imputada en este juicio de responsabilidad, la Lic. Luisa Hoffmann, fue designada a cargo del Departamento de Compras y Suministros, en reemplazo de la Sra. Juana Nicolao, quien es la titular de planta permanente de dicho Departamento, con fecha 24 de noviembre de 2009, siendo la Lic. Luisa del Carmen Hoffmann funcionaria política del Municipio de San Carlos de Bariloche;

Que en cumplimiento de las tareas investigativas efectuadas por el Tribunal de Contralor, se constataron y comprobaron las diversas irregularidades que afectaron seriamente el proceso del concurso de precios del expediente N° 017-10, como lo fueron, haber aceptado propuestas remitidas por e mail, cuando la norma indica sobres cerrados, que no se haya requerido a los oferentes el libre deuda municipal, que los sobres se recepcionaran con posterioridad al acto de apertura de las ofertas, que en el expediente se encontraran folios en blanco firmados por la Lic. Luisa del Carmen Hoffmann, quien dada su profesión de Licenciada en Administración Pública, su celo, dedicación y pericia en el manejo de un simple concurso de precios, debió ser significativamente mayor;

Que esto no fue así, sino que por el contrario, el concurso de precios originado en el expediente N° 017.10, se encontró plagado de errores y defectos, que no pueden dejar de ser observados, ya que dan lugar a la suspicacia y malos entendidos, ya que al dejarse sin efecto el mismo y efectuado el nuevo concurso de precios para la compra de similar maquinaria, pero esta vez con la Sra. Juana Nicolao al frente del Departamento de Compras y Suministros, el mismo oferente que resultara adjudicado en el concurso del expediente N° 017.10 por un monto de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO DIECIOCHO (\$ 280.118,00), al cual el Intendente ya había conformado, tal como se constata en el expediente administrativo N° 017.10, repetimos, en ésta oportunidad, tres meses después, la misma máquina con los mismos aditamentos, la misma marca, las mismas especificaciones técnicas, fue ofertada por la misma empresa en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE (\$ 238.709,00) lo que hace una diferencia de pesos CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE (\$ 41.409,00), lo que deja lugar a dudas que el primer concurso de precios hubiera sido llevado a cabo de acuerdo a normativa por su responsable, ya que de no mediar la intervención del Tribunal de Contralor, se hubiera pagado esa suma demás;



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Tribunal de Contralor Río Negro

Que con ejemplos como el presente, se justifica cada día mas la necesidad de controlar el accionar del ejecutivo y evitar así, como en este caso, el pago de sobrepagos, lo cual, lamentablemente se va haciendo una costumbre cuando los departamentos ejecutivos, pretenden actuar sin ningún tipo de contralor y es justamente ese mecanismo de contralor entre los poderes, el que hace fortalecer a la democracia y evitar el pago de sobrepagos en perjuicio de las arcas públicas;

Que no podemos dejar de destacar que dicha importante diferencia de precios en la misma maquinaria se debió seguramente a un proceso límpido y claro como el que se observa en el llamado a concurso de precios 034-10, fruto de la intervención del Tribunal de Contralor y de la correcta gestión de la agente Juana Nicolao;

Que lo que en principio pareciera ser una engorrosa tarea burocrática, es en el fondo, un mecanismo de desaliento de la corrupción administrativa y tiene la finalidad de transparentar la gestión de los dineros públicos en beneficio del estado y en última instancia de los ciudadanos contribuyentes, quienes deben ser los beneficiarios del dinero que pagan en concepto de tributos;

Que del testimonio del entonces Coordinador de la Unidad Ejecutora de Obras Públicas, Arquitecto Ramiro Varise, la única funcionaria responsable del proceso del concurso de precios 016-10, originado en el expediente 017-10 es la Licenciada Luisa Hoffmann, quien estuviera a cargo del Departamento de Compras y Suministros, cuando se efectuara el concurso de precios 016-10 y que debidamente citada por el Tribunal en el curso del proceso investigador, la misma se abstuvo de declarar, pese a encontrarse asistida por un letrado, el Dr. César Lanfranchi, quien la acompañó en las dos oportunidades que la imputada Lic. Luisa del Carmen Hoffmann fuera citada a declarar, negándose a hacerlo;

Que la misma procedió a hacer su defensa por escrito, con el patrocinio letrado del Dr. Sergio Dutschmann, una vez iniciado el presente Juicio de Responsabilidad en su contra, quien es a su vez, el Asesor Letrado del departamento Ejecutivo de la Municipalidad y dado que esta última es la perjudicada por el accionar de la agente imputada, resulta claro que existe un verdadero conflicto de intereses entre quien debe representar al gobierno municipal, perjudicado y a la agente, por lo que el Asesor Letrado de la municipalidad, debe cesar en la defensa de quienes en su carácter de funcionarios municipales, tienen interés encontrados con el municipio;

Que se notificará al Dr. Sergio Dutschmann que en lo sucesivo, deberá abstenerse de patrocinar al funcionario o agente municipal que es imputado o investigado por este Tribunal de Contralor, caso contrario se deberá proceder a denunciarlo por ante el Colegio de Abogados y efectuar además la correspondiente denuncia por incumplimiento de los deberes de funcionario público, en razón de estar defendiendo intereses encontrados simultáneamente;



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Tribunal de Contralor Río Negro

Que de la documental obrante en ambos concursos de precios, se observa que la máquina ofertada por quien resultara finalmente seleccionado para la compra, Grúas San Blas, se trata exactamente de la misma máquina y con los mismos aditamentos, ya que remitió exactamente la misma folletería;

Que en el escrito de defensa, la imputada plantea recursos de nulidad e inconstitucionalidad, ya resueltos por éste Tribunal de Contralor mediante la resolución 56-TC-10 de fecha 7 de Julio de 2010, por lo que brevitatis causa, a lo allí resuelto nos remitimos;

Que en el mismo escrito la imputada efectúa un somero descargo, sin ofrecer prueba alguna, por lo que sus dichos no fueron debidamente acreditados, de allí que la defensa efectuada, al igual que los recursos planteados, se desechan sin más trámite;

Que el perjuicio para el erario público, de no mediar la intervención de este Tribunal, hubiera ascendido a la suma de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE (\$ 41.409,00);

Que la máquina en cuestión, como lo expresara el mismo Arquitecto Varise en su exposición frente a éste tribunal de contralor, pudo ser utilizada varios meses más tarde, con el consecuente daño patrimonial al municipio, que debió alquilar maquinaria particular para suplirla;

Que es necesario desalentar ejemplificadoramente, conductas pretendidamente negligentes por parte de los funcionarios públicos, que en ejercicio de sus funciones, incumplen con sus obligaciones y en definitiva dañen al erario público con su accionar;

Que se le impone a la Lic. Luisa Hoffmann una sanción pecuniaria de pesos cuatro mil cien (\$ 4.100,00), monto éste que surge de ponderar las graves falencias detectadas en el procedimiento llevado a cabo en el concurso de precios, y en los costos que debió afrontar la comuna por alquiler de maquinarias similares debido a su accionar negligente e imprudente, al incumplir con las normas que regulan el procedimiento de compra de maquinarias de tanto valor;

En consecuencia este Tribunal de Contralor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche resuelve:

CONDENAR a la funcionaria municipal Lic. Luisa del Carmen Hoffmann (resolución 2457-I-08) a pagar al Municipio de San Carlos de Bariloche la suma de pesos cuatro mil cien (\$ 4.100,00) por haber llevado a cabo procedimientos administrativos irregulares por fuera de la normativa vigente y por el daño patrimonial irrogado al erario público derivado de su accionar, debiendo notificarse a la imputada en su domicilio real y en el constituido, al Intendente Municipal en su despacho, al Señor Secretario de Economía, Obras y Servicios Públicos, al Señor Secretario de Gobierno, a los efectos que se proceda a descontar la imputada la suma indicada, teniendo en cuenta los máximos establecidos en la ley y anotar al Departamento Deliberante Municipal de la presente sentencia, la que se emite en virtud de lo establecido en los arts. 44 y 46 de la ordenanza N° 1754-CM-07 y en virtud de lo establecido en el art. 59 inc12 de la CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL y los arts. 10, 44, 47 de la Ordenanza N° 1754-CM-07, en carácter de sentencia definitiva. Asimismo, deberá notificarse al asesor letrado del municipio, en su despacho, para el caso que la sentencia deba ser ejecutada judicialmente.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Tribunal de Contralor Río Negro

NOTIFICAR al asesor letrado de la Municipalidad, Dr. Sergio Dutschmann, que deberá abstenerse de patrocinar en lo sucesivo a funcionarios o agentes municipales que sean citados por el Tribunal de Contralor, ya sea en carácter de testigos o imputados en causas iniciadas por este Departamento. Igual notificación se extenderá a los otros letrados contratados por la comuna, Dres. Nicolás Verkys y César Lanfranchi.

En el lugar y fecha antes indicado, los Sres. miembros del TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, suscriben el presente, conjuntamente con el asesor letrado y el sumariante, este último en carácter de secretario.